

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.277

Lunes 13 de Junio de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2142109

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Turismo

DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO RÍO BUENO - PUYEHUE

Núm. DEXE202200074.- Santiago, 3 de junio de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el acuerdo 2.1 del Acta del Comité de Ministros del Turismo que da cuenta de la sesión ordinaria N° 26, del 26 de enero de 2022, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, se declara Zona de Interés Turístico un territorio que posea condiciones especiales para la atracción turística y que requiera medidas de conservación y de una planificación integrada para así focalizar las inversiones del sector público y/o promover las inversiones del sector privado en dicho territorio.

2. Que, mediante resolución administrativa exenta N° 202100072, de 23 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Turismo, se admitió a tramitación la solicitud de Zona de Interés Turístico "Río Bueno - Puyehue".

3. Que, se cumplió con la etapa de consulta pública dispuesta en los artículos 10 y siguientes del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4. Que, tanto el Servicio Nacional del Turismo como las Municipalidades de Río Bueno y Puyehue, emitieron los informes a los que alude el artículo 13 de la ley N° 20.423 para la declaración de una Zona de Interés Turístico.

5. Que, mediante oficio folio N° 58, de 21 de julio de 2021 y, oficio folio N° 35033, de 16 de agosto de 2021, de las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo de las regiones de Los Ríos y de Los Lagos, respectivamente, se entregaron informes favorables de ambos Comités de secretarías regionales Ministeriales del Turismo con respecto a la postulación de la Zona de Interés Turístico "Lagos y Volcanes" Río Bueno - Puyehue.

6. Que, mediante resolución administrativa exenta N° 202100138, de 10 de septiembre de 2021, de la Subsecretaría de Turismo, se dio inicio a la formulación del Plan de Acción de la Zona de Interés Turístico "Río Bueno - Puyehue".

7. Que, según dispone el artículo 8, numeral 7), de la ley N° 20.423, corresponde al Comité de Ministros del Turismo declarar las Zonas de Interés Turístico.

8. Que, según dispone el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, un reglamento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito además por los otros ministros que integran el Comité de Ministros del Turismo, normará la forma y condiciones para proceder a la declaración de las Zonas de Interés Turístico, la que se realizará por medio de decreto supremo del mencionado Ministerio, previo acuerdo del Comité de Ministros del Turismo, informe del Servicio Nacional de Turismo e informes vinculantes de los municipios cuyos territorios, o parte de ellos, se vean afectados por aquella.

9. Que, en el acuerdo 2.1 del Acta de la sesión ordinaria N° 26 del Comité de Ministros del Turismo, de fecha 26 de enero de 2022, se aprobó por unanimidad la solicitud de declaratoria de Zona de Interés Turístico para el territorio conformado por las comunas de Río Bueno y

CVE 2142109

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

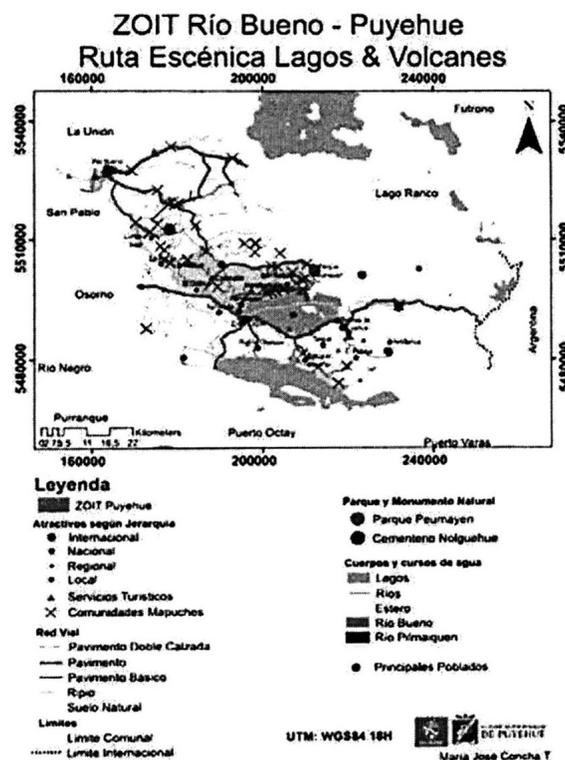
Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Puyehue, en la Región de Los Ríos y Región de Los Lagos, así como su respectivo Plan de Acción. Para dicha aprobación se consideraron especialmente relevantes atractivos como Termas de Puyehue, Anticura Parque Nacional Puyehue, Centro de Esquí Antillanca, Fuerte San José Alcudía, Puente Contra, entre otros.

10. Que, habiéndose dado cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto supremo N° 30, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, corresponde a esta Secretaría de Estado, mediante decreto supremo dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", declarar la Zona de Interés Turístico respectiva.

Decreto:

Artículo primero: Declárase como Zona de Interés Turístico "Río Bueno - Puyehue" al territorio conformado por parte de las comunas de Río Bueno y Puyehue, de la Región de Los Ríos y Región de Los Lagos, cuyo polígono es el siguiente:



Artículo segundo: Los límites del territorio de la Zona de Interés Turístico "Río Bueno - Puyehue" están determinados por los siguientes vértices con sus coordenadas geográficas referenciales:

ZOIT Birregional Río Bueno - Puyehue		
	Latitud	Longitud
Vértice 1	-40.262342°	-72.675188°
Vértice 2	-40.506553°	-72.891960°
Vértice 3	-40.858310°	-72.338375°
Vértice 4	-40.711588°	-71.944591°

Artículo tercero: Publíquese el polígono y las coordenadas geográficas oficiales de todos los vértices de la Zona de Interés Turístico "Río Bueno - Puyehue" en formato "shapefile" en la página institucional, www.subturismo.gob.cl, quedando a disposición del público para consulta a partir de la dictación del presente acto.

Regístrese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.